

**CONVENIO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD E INTERCAMBIO
ACADÉMICO DE ESTUDIANTES
ENTRE
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS (MÉXICO)
Y
LA UNIVERSIDADE DA CORUÑA (ESPAÑA)**

El presente Convenio Específico lo suscriben la Universidad Autónoma de Chiapas (UNACH), con domicilio en Boulevard Belisario Domínguez Km. 1081 sin número, Colina Universitaria, Colonia Terán, Código Postal 29050, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (México), representada en este acto por su Rector, Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández, de conformidad con las facultades que le confiere el Artículo 22 de su Ley Orgánica, y la Universidade da Coruña, situada en la Ciudad de A Coruña (España), con domicilio en Maestranza s/n 15001, representada en este acto por su Rector, Dr. Julio Abalde Alonso, en virtud de las competencias que le están atribuidas según el *DECRETO 1/2016, de 8 de enero del 2016*, mismo que se rige por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Del objeto.

El presente Convenio Específico tiene como objeto establecer entre “**LAS PARTES**” las bases para la movilidad y el intercambio de alumnos, en el ámbito de los estudios de licenciatura y posgrado, investigación y extensión, respetando las normas internas de cada institución.

Segunda: Cupos, nivel y selección.

Para todo lo relacionado con el presente instrumento, “**LAS PARTES**” establecerán un procedimiento formal para la selección y recomendación de los alumnos participantes en los programas correspondientes, y designarán a un oficial de enlace responsable de ejecutar los proyectos.

El intercambio de estudiantes de limitará hasta un máximo de **3** (tres) alumnos por semestre por parte de cada institución, durante la vigencia de este convenio.

Tercera: De las condiciones de intercambio de alumnos.

“**LAS PARTES**” acuerdan promover el intercambio de alumnos entre las instituciones participantes, bajo las siguientes condiciones:

1. Los alumnos podrán ser seleccionados dentro de los cursos de grado y posgrado, en áreas afines.
2. Los estudiantes podrán permanecer en la institución anfitriona por uno o dos semestres, debiendo cualquier prórroga ser acordada entre las partes.
3. Los alumnos participantes continuarán matriculados y serán candidatos a diplomas en su universidad de origen, no siendo candidatos a los diplomas de la universidad anfitriona.



4. Las disciplinas que deberán cursar los estudiantes serán definidas de común acuerdo entre los departamentos académicos de las instituciones participantes, especificadas en los planes de estudios.
5. En la institución anfitriona, los alumnos de intercambio gozarán de facilidades correspondientes a las de los estudiantes regulares, como por ejemplo: acceso a la biblioteca, tarifas de los restaurantes universitarios, alojamiento, uso de laboratorios, entre otros.
6. La institución anfitriona emitirá, al término del intercambio del alumno, un certificado oficial en el cual constarán las disciplinas cursadas, sus respectivas cargas horarias y notas, indicando la aprobación o no del estudiante.
7. Después del término del intercambio, los alumnos deberán regresar a sus universidades de origen y efectuar matrícula, según las normas académicas vigentes.
8. El reconocimiento de los créditos quedará a cargo de la institución de origen.

Cuarta: De la selección y aceptación de los alumnos participantes.

1. Los candidatos al programa de intercambio serán seleccionados por la universidad de origen, con base en criterios que lleven en consideración a la excelencia académica del alumno, sus motivaciones para la participación en el programa y su conocimiento del idioma de enseñanza en la institución anfitriona.
2. La institución de origen deberá proveer los siguientes documentos:
 - a. Carta oficial confirmando la selección del alumno.
 - b. Programa de estudio, conteniendo la relación de disciplinas que el alumno pretender cursar.
 - c. Formulario del programa de intercambio proporcionado por la institución anfitriona (si hubiere).

Quinta: De los costos.

1. Para participar del programa, los alumnos de intercambio deberán estar al día con todas las obligaciones financieras en su universidad de origen;
2. Los gastos referentes al viaje y manutención del estudiante de intercambio en la universidad anfitriona, como costos de hospedaje, visas, pasajes aéreos y terrestres, comidas, transporte local, gastos personales y otros, serán de total responsabilidad de los alumnos de intercambio o de sus instituciones de origen;
3. Antes de viajar, los estudiantes seleccionados para intercambio deberán haber comprobado a las instituciones de origen y anfitriona que han cumplido los requerimientos de ambas instituciones.
4. Durante el periodo de intercambio, los alumnos pagarán en su universidad de origen sus propios costos por concepto de inscripción y matrícula. La Universidad receptora no cobrará cuotas por estos conceptos.
5. La universidad anfitriona facilitará información a los estudiantes de intercambio para encontrar alojamiento adecuado.

Sexta: Enlaces responsables.

Para la ejecución y coordinación de las actividades del presente convenio, "LAS PARTES" designan como enlaces a los responsables de sus respectivos órganos de cooperación



Página 2 de 3

internacional, quienes serán las instancias reconocidas oficialmente por las partes para la interlocución y gestión de las actividades de intercambio y contacto en caso de emergencia, o en relación a asuntos disciplinares involucrando estudiantes de intercambio:

Por la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIAPAS**

Nombre: Mtro. Luis Iván Camacho Morales
Cargo: Secretario Auxiliar de Relaciones Interinstitucionales
Domicilio: 2ª Norte Oriente No. 730-A, Colonia Terán
Ciudad: Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, México. C. P. 29050
Teléfono: +52 (961) 6153920 / 6157492
E mail: sari@unach.mx

Por la **UNIVERSIDADE DA CORUÑA**

Nombre: Begonia Crespo
Cargo: Directora de la Oficina de Relaciones Internacionales
Domicilio: Casa do Lagar. Campus de Elviña.
Ciudad: 15071 A Coruña, España
Teléfono: +34 981 167000
E mail: erasmus@udc.es

Séptima: De la vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma por ambas partes y tendrá una duración de 5 (cinco) años, renovable automáticamente por un periodo similar, a no ser que una de las partes notifique a la otra, por escrito, su deseo de darlo por concluido, lo cual se hará con una antelación mínima de tres meses antes de la fecha de conclusión.

Octava: Consideraciones finales.

Cualquier modificación del presente término deberá ser realizada mediante aprobación, por escrito, de las dos universidades; estando las partes en acuerdo, firman 2 (dos) ejemplares de igual tenor y valor.

Por la Universidad Autónoma
de Chiapas



Mtro. Carlos Eugenio Ruiz Hernández
Rector

Fecha: 9 de diciembre del 2016

Por la Universidade da Coruña



Prof. Dr. Julio Abalde Alonso
Rector

Fecha: 03 ENE 2017